

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 16 al 21 de julio de 2013, en 13 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 25 de julio de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 198/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Aldama, Allende, Cusihuirachi, Chihuahua, Dr. Belisario Domínguez, Delicias, Hidalgo del Parral, Jiménez, Julimes, Meoqui, Rosales, Satevó y Saucillo del Estado de Chihuahua, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 16 al 21 de julio de 2013, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de agosto de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/303/2013, de fecha 4 de agosto de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, en el cual se indica que las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 6 de agosto de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 211/13, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que se emitiera el 25 de julio de 2013 con el Boletín de Prensa 198/13 para los municipios del Estado de Chihuahua referidos en el párrafo primero de los presentes considerandos, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 16 al 21 de julio de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA DEL 16 AL 21 DE JULIO DE 2013, EN 13 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Aldama, Allende, Cusihuirachi, Chihuahua, Dr. Belisario Domínguez, Delicias, Hidalgo del Parral, Jiménez, Julimes, Meoqui, Rosales, Satevó y Saucillo del Estado de Chihuahua, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 16 al 21 de julio de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de julio de 2013, en los municipios de Cañitas de Felipe Pescador y Tabasco del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 25 de julio de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 199/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Cañitas de Felipe Pescador y Tabasco del Estado de Zacatecas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de julio de 2013, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de agosto de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/306/2013, de fecha 4 de agosto de 2013, la Dirección General de Protección Civil comunica que se recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, en el cual se indica que las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 6 de agosto de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 212/13, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que se emitiera el 25 de julio de 2013 con el Boletín de Prensa 199/13 para los municipios del Estado de Zacatecas referidos en el párrafo primero de los presentes considerandos, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de julio de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
OCURRIDA LOS DÍAS 15, 16, 17, 18, 19 Y 22 DE JULIO DE 2013, EN LOS MUNICIPIOS
DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR Y TABASCO, DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Cañitas de Felipe Pescador y Tabasco del Estado de Zacatecas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de julio de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.